

El monasterio premonstratense de Urdax en la Edad Media (1182-1520)*

Pese a la publicación de varios estudios monográficos¹, el monasterio premonstratense de Urdax continúa siendo el gran desconocido por lo que toca a su fase medieval. El fenómeno responde a varias causas. En 1526 un pavoroso incendio destruyó su archivo casi totalmente². Los pocos pergaminos respetados por las llamas y los papeles posteriores fueron aniquilados en 1793 por los soldados de la Convención en nombre de la libertad, de la igualdad y de la fraternidad³. Sólo escaparon al furor destructor unos restos gloriosos, conservados actualmente, parte en la casa parroquial de Urdax, parte en el Archivo General de Navarra⁴.

Por fortuna, el P. José Moret⁵ extractó algunos documentos antiguos en el siglo XVII y otros hallaron hospitalidad en los pleitos sostenidos por los religiosos en los siglos XVII y XVIII⁶. Todo esto, sin embargo, no basta para compensar la falta de una crónica

* “El monasterio premonstratense de Urdax en la Edad Media (1182-1520)”, *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*, OSB, Col. Studia Silensia, n.º 4, Burgos, Abadía de Silos, 1977, tomo 2, pp. 427-454.

¹ Los más completos son los del padre Eulogio ZUDAIRE HUARTE, *Monasterio premonstratense de Urdax*, en *Analecta Praemonstratensia*, 48 (1972) pp. 308-326; 49 (1973) pp. 5-40; *Campomanes, desamortizador del monasterio premonstratense de Urdax (Navarra)*, *Hispania Sacra*, 25 (1972) pp. 37-74. Martín de ELSO, *Le royal monastère de San Salvador d'Urdax*, *Gernika Eusko-Yakintza*, 1 (1947) pp. 421-433, y Calasanz de URDAX, *Artículos históricos. Real monasterio de San Salvador de Urdax*, *La Avalancha* (Pamplona), 1906, pp. 17-19, 30-31, 40-41, 68-69, 89-91, 117-118, no dicen prácticamente nada de su fase medieval. Para la restante bibliografía cfr. N. BACKMUND, *Monasticon Praemonstratense*, Straubing, 1956, t. III, p. 199.

² Véase el final del presente trabajo.

³ Archivo General de Navarra (AGN), Negocios eclesiásticos, leg. 8, carp. 2; *Diccionario geográfico-histórico de España* por la Real Academia de la Historia, Madrid, 1802, t. II, p. 303.

⁴ Urdax, casa parroquial, dos legajos (1793-1839); AGN, Sección de monasterios, Urdax, legajo único.

⁵ Papeles de Moret, II, 365-367 (AGN).

⁶ Entre los incontables pleitos destacan uno del convento de Urdax contra el lugar de Elizondo sobre facultad de nombrar vicario regular o secular, 1280 folios, que recoge documentación desde fines del siglo XVI hasta últimos del XVII; se conserva en el Archivo Diocesano de Pamplona, Beneficiales sentenciados, Ollo, 1691, fajo 3; y otro contra el valle de Baztán y los lugares de Urdax y Zugarramurdi sobre señalamiento de términos, goces y aprovechamientos comunes, del cual se imprimió un extracto con el título: *Executorial de Baztán. Executorial insertas sentencias, concordias, varios instrumentos y alegatos* que se han producido en el pleito que han litigado en el Real y Su-

monástica. Porque, a diferencia de los demás cenobios del reino navarro, el de Urdax no tuvo ni un sólo cronista que explotase la documentación antes de que se perdiera para siempre.

Además, el monasterio de Urdax fue relativamente pobre, alejado de los grandes centros urbanos y de una irradiación cultural modesta. Entre los 440 navarros que se graduaron en alguna universidad en la Edad Media (hasta el año 1500), no se registra ningún hijo de aquella casa, que eclesiásticamente perteneció a la diócesis de Bayona hasta el año 1567⁷.

No es extraño que haya dejado escasas huellas documentales en el Archivo Secreto Pontificio, en el Archivo General de Navarra, en el Archivo Diocesano y en el catedralicio de Pamplona. En estas condiciones cualquier aportación, por pequeña que sea, cobra un valor extraordinario. Esto nos ha movido a dar a conocer los materiales que hemos ido reuniendo a lo largo de los años. No abrigamos la pretensión de iluminar todas las zonas oscuras ni menos de esclarecer definitivamente sus orígenes, que hoy vemos así⁸.

En 1182 Sancho el Sabio, rey de Navarra, cedió a Calvet de Sotés su derecho de patronato sobre la casa de Urdax⁹. No sabemos cómo lo había adquirido. Caben dos posibilidades: por derecho de fundación o de herencia. Como ninguna carta anterior menciona la existencia del monasterio, se puede concluir con toda probabilidad que Sancho el Sabio fue su fundador¹⁰.

Seis años más tarde (1188) vivía en él una comunidad religiosa, dos de cuyos miembros, P. de Finose e I. de Finose, a juzgar por sus apellidos, eran franceses. El documento merece ser conocido. A falta del texto literal, he aquí el extracto de Moret: “Hay un pergamino antiguo, por el cual Arnaldo de Guisen, en presencia de su hermano Guillermo Arnaldo y con su consentimiento, dona por la salud de su alma y las de sus antepasados “fratribus et domui de Urdais armentaria de Zurzute et Spelete in quiete perpetuo possidenda. Recepit tamen ab eisdem fratribus 420 solidis Morlanensium pro recompensatione doni superius memorati, etc. Factum publice Baione in claustro b. Marie sub presentia testium F. de Badestan, P. de Arribia, S. de Maier, canonicorum; P. de Finose, I. de Finose, fratrum de Urdais, etc. Incarnati Verbi anno M.CL.XXXVIII festivitate apostolorum Simonis et Iude”¹¹. Una bula de Celestino III del 8 mayo 1194, que sólo se ha conservado en extracto, nos da a conocer un aspecto nuevo. Aquella comunidad religiosa se dedicaba, no sólo al culto divino, sino también a la práctica de la hospitalidad. La casa de Urdax era una *domus eleemosynaria*. Al frente de los religiosos

premo Consejo de este reyno de Navarra el valle y universidad de Zugarramurdi y Urdax y el fiscal de su Majestad (Pamplona, Herederos de Martínez, 1748), 327 pp. Existen varios ejemplares, entre ellos, uno en el AGN, Urdax, n.º 1.

⁷ Nos remitimos a nuestro trabajo *La formación intelectual de los navarros en la Edad Media (1122-1500)*, Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón, t. 10 (1975) pp. 143-303.

⁸ En nuestro trabajo *La reforma tridentina en la diócesis de Pamplona. Notas complementarias*, Hispania Sacra 16 (1963) pp. 265-322, al ocuparnos incidentalmente del origen del monasterio de Urdax, nos hicimos eco de la opinión tradicional que sostenía la existencia de una comunidad de canónigos regulares de San Agustín antes del año 1194, la cual adoptó las normas premonstratenses en 1210. Esta opinión no cuenta con respaldo documental.

⁹ En el siglo XVIII esta carta sólo era conocida por el Índice del archivo del monasterio de Urdax. Cfr. Germán de PAMPLONA, *El camino de peregrinación jacobea Bayona-Urdax-Velate-Pamplona*, Príncipe de Viana, 25 (1964) pp. 216-217, nota 14.

¹⁰ La identificación de Urdax con Urdaspal, en el Roncal, el monasterio visitado por San Eulogio hacia el año 848, habitado por monjes benedictinos, según Yepes, es insostenible, lo mismo que la fundación de Urdax por Sancho Mitarra. Cfr. fray A. DE YEPES, *Crónica general de la Orden de San Benito*, ed. J. PÉREZ DE URBEL, en *Biblioteca de Autores españoles*, Madrid, 1960, 124, pp. 83-84.

¹¹ Papeles de Moret, II, 365r.

se hallaba un prior, de nombre Sancho. El papa los toma bajo su protección y les dispensa del pago de diezmos y primicias¹².

El 13 junio 1211 la casa de Urdax, que seguía bajo el mando del prior Sancho, dio un paso más hacia su consolidación definitiva. Compró a Clavet de Sotés el derecho de patronato y la “villa” de Zugarramurdi con sus pertenencias, por la fabulosa cantidad de 2.000 sólidos¹³. No existe prueba documental alguna de que en un momento dado, en 1210, por ejemplo, los religiosos abrazasen la regla de San Norberto. Según todas las apariencias, pertenecían a la orden premonstratense desde un principio.

Para el 20 diciembre 1218 el priorato de Urdax se había transformado en abadía y gozaba de un prestigio considerable. En poco tiempo la Santa Sede le honró con tres delicadas comisiones. Los religiosos de Roncesvalles habían obtenido de la Santa Sede el privilegio de elegir su prior del seno de la misma comunidad. Los canónigos de Pamplona, alegando que el hospital había sido fundado por Sancho de Larrosa, obispo de dicha ciudad, pretendían imponer su propio candidato. Honorio III encargó al arzobispo, arcediano y sacrista de Tarragona velar para que nadie molestase a los frailes de Roncesvalles en el uso del mencionado privilegio (18 julio 1217). Seis días después el papa notificó la concesión al prior y frailes de Roncesvalles, pero el 9 enero 1218 aportó una restricción, que el propio papa comunicó a los frailes: el obispo de Pamplona tomaría parte también en la elección del prior. Por este procedimiento ascendió a dicho cargo don Fernando. Honorio III cursó órdenes a los abades de Sordoia y de Urdax, así como al prior de Izuat, de las diócesis de Dax y Bayona, para la confirmación del nombramiento (20 diciembre 1218)¹⁴.

Tres años más tarde Honorio III mandó a los abades de “Dei Villa” y de Urdax, y al prior “de Paradyso”, de las diócesis de Dax y Bayona, que enviasen a la curia al maestro Adán, canónigo de Dax, y a otros cómplices (23 diciembre 1221)¹⁵.

Sancho el Sabio, de acuerdo con el obispo y cabildo de Pamplona, había prohibido a todas las iglesias poseer heredades o tierras en el territorio iruñés, tanto dentro como fuera de los muros de la ciudad, sin el consentimiento de ellos. Los frailes de Roncesvalles, sintiéndose perjudicados, recurrieron a la Santa Sede. Honorio III escribió al obispo de Dax y a los abades de La Oliva y de Urdax no permitiesen que con tal motivo se impidiese al mencionado hospital recibir posesiones u otros bienes, dados en limosna por los fieles, en el perímetro urbano (20 marzo 1222)¹⁶.

Por desgracia no ha llegado a nosotros el nombre del abad que intervino en estas comisiones. El primer abad de nombre conocido es Arnaldo Bernardo. El vio acrecentarse el patrimonio de su monasterio con importantes donaciones. Juan Pérez de Baztán, alférez mayor del reino, con el consentimiento de su hijo Gonzalo, le dio su palacio de Errazu con su hacienda y todas sus pertenencias, a excepción de las bustalizas,

¹² No traen la bula ni Kehr ni JL. Un extracto en castellano en el “Memorial ajustado, hecho en virtud de decreto de la cámara, con citación de partes, del pleito que siguen en este tribunal el concejo, justicia, regimiento y vecinos de la villa de Urdax en el reino de Navarra y el señor fiscal del Consejo y Cámara don Pedro Rodríguez Campomanes, con el real monasterio de San Salvador de Urdax, del Orden Premonstratense” (Madrid 1780), fol. 12v.

¹³ *Executorial de Baztán*, p. 82. Sobre su fecha cfr. Germán de PAMPLONA, *op. cit.*, p. 219, nota 17. Sancho el Sabio había donado la villa de Zugarramurdi con sus hierbas, aguas y demás derechos a Pedro Aznar de Sotés por caballo el año 1154 (*Executorial de Baztán*, p. 81 con fecha equivocada. Otra copia con fecha correcta se encuentra en el AGN, Leyre, leg. 12, n. 233, 22).

¹⁴ D. MANSILLA, *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, 1965, p. 157, n. 200; J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Los obispos de Pamplona del siglo XIII*, Príncipe de Viana, 18 (1957) p. 77.

¹⁵ P. PRESSUTTI, *Regesta Honorii papae III*, Roma, 1895, t. II, n. 3658, p. 22.

¹⁶ MANSILLA, *op. cit.*, p. 295, n. 398.

en presencia de todos los hombres buenos del Baztán. Probablemente con este gesto buscó, no sólo la salud de su alma y de sus parientes, como reza la carta, sino también el remedio de sus apuros económicos (13 julio 1230)¹⁷, ya que poco después empeñó su palacio de Jaureguizar en Irurita y veinticinco de sus bustalizas por 600 escudos de oro que le prestó el monasterio de Urdax¹⁸.

Tres meses más tarde Jimeno de Zabalegui donó al monasterio de San Salvador de Urdax, por el remedio de su alma y salvación de la de su mujer, todo lo que tenía en Echaide y le pertenecía a él de parte de su mujer, tierras cultas e incultas, bustalizas y aguas. El documento fue formalizado el 31 diciembre 1231 en la granja de la abadía, siendo abad Arnaldo Bernardo¹⁹. Por esta alusión incidental nos enteramos de que el monasterio disponía al menos de dos centros de explotación agropecuaria: la “villa” de Zugarramurdi y la granja de la abadía.

Teobaldo I, confiando en la lealtad del abad y religiosos de Urdax, les entregó en depósito para su guarda el castillo de Azcar, próximo al monasterio. Ellos se comprometieron a devolverlo sin resistencia ni dilación alguna tan pronto como recibieran un requerimiento escrito. La carta estaba sellada todavía en 1329 con el sello pendiente del abad²⁰.

Los vecinos de Hurt, en Labourd, se pusieron voluntariamente bajo la protección y seguridad de Teobaldo I y, para mayor firmeza, hicieron sellar el instrumento con los sellos de fray Juan, comendador de San Juan cabe el puente de Bayona, y del convento de Urdax (octubre 1243)²¹.

Alejandro IV nombró al abad de Urdax y al deán de Tudela conservadores de los privilegios apostólicos concedidos a Teobaldo II con miras a la cruzada (8 febrero 1259). Unos meses después el mismo papa encargó al abad de Urdax y al deán de Tudela que protegiesen al monarca de acuerdo con las anteriores letras (24 junio 1259)²².

Urbano IV designó conservador del monasterio de San Pedro de Ribas, extramuros de Pamplona, al abad de Urdax, de la orden premonstratense, con la misión de no permitir que las religiosas fuesen molestadas por los franciscanos en la posesión del edificio (5 marzo 1262)²³. Es la primera vez que aparece indicada expresamente la filiación religiosa del monasterio de Urdax.

Teobaldo II cedió al monasterio de Urdax el derecho de patronato sobre la iglesia de Lanz (1264)²⁴ y en su testamento le dedicó esta cláusula: “Item mandamus quaranta sueldos al monasterio de Urdax en el peaje de Maya por fer pitanza al convento al día que celebraren nuestro aniversario, e que beban vino en aquel día. Item mandamus a la obra de la ecclesia mil sueldos” (noviembre 1270)²⁵. Dos terceras partes de esta última cantidad, es decir, 666 sueldos y 8 dineros, fueron entregados “a la huebra del monasterio de Urdays” para el mes de octubre de 1280²⁶. La limosna del aniversario cons-

¹⁷ Papeles de Moret, II, 367, extracto sacado de un pergamino antiguo.

¹⁸ ZUDAIRE, *Monasterio*, pp. 312-313.

¹⁹ Papeles de Moret, II, 366v-367, extracto sacado de una carta partida por ABC.

²⁰ Inventario de los documentos existentes en varios castillos de Navarra formado en 1329, publicado por M. ARIGITA, *Colección de documentos inéditos para la historia de Navarra*, Pamplona, 1900, t. I, p. 329, n. 424.

²¹ J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra*, Pamplona, 1964, 2 ed., t. III, pp. 146-147, texto según copia del Cartulario III, p. 134; el original en el AGN, Caj. 2, n. 52.

²² ARIGITA, 320, 321.

²³ J. GUIRAUD, *Les registres d'Urban IV (1261-1264)*, Paris, 1901, p. 26, n. 81.

²⁴ Papeles de Moret II 366, extracto sacado del original.

²⁵ J. MORET, *Anales del reino de Navarra*, Tolosa, 1890, t. IV, p. 380.

²⁶ Archivo Catedral Pamplona, B 43.

ta que se cobraba al menos desde el año 1286²⁷ y será ocasión de que se hayan conservado los nombres de algunos abades.

En 1268 el monasterio pagó 29 sueldos en concepto de rediezmo, suma modesta, aunque muy superior a la que entregaron las parroquias de Arizcun (7 sueldos), Irurita (5 sueldos) y Errazu 7 sueldos)²⁸.

Entretanto el hospital de Roncesvalles y el monasterio de Urdax, de la orden premonstratense, se disputaban ciertos diezmos, una determinada cantidad de dinero, tierras, posesiones y otros bienes. Gregorio X designó tres jueces delegados para que solucionasen el pleito sobre el terreno (22 abril 1273), pero el pleito seguía en pie, en 1281, fecha en que Martín IV designó nuevos jueces²⁹.

En 1288 García Garcés y María Juániz de Elizondo, su mujer, dieron a fray Pedro, abad de Urdax, unas bustalizas en Azpilcueta a cambio de tres yugadas de tierra detrás del "ceillero" del hospital de Elizondo entre el camino real y el agua mayor. La carta fue escrita en el lugar llamado Hariscoroso y en el lugar llamado Hospital de Hosco³⁰. Este hospital pertenecía al monasterio de Urdax.

Diez años después freire Pedro, abad de Urdax, asistió en Pamplona a una asamblea que puede considerarse como Cortes generales (23 agosto 1298)³¹.

El obispo de Bayona, Dominique de Mans, dejó en su testamento una manda al monasterio de Urdax, como a otras abadías y albergues de la ruta jacobea (1302)³².

En el siglo XIV el monasterio de Urdax cobró de una manera normal la limosna del aniversario de Teobaldo II³³. En 1310 ganó un pleito en la curia aviñonesa sobre la vicaría de Eugui³⁴. Es la primera alusión a una de las facetas típicas de los religiosos de Urdax: el ejercicio de la cura de almas en las parroquias de Elizondo, Garzáin, Arráyo, Aniz y Ainhoa, que ellos regentaban.

El 5 marzo 1329 tuvo lugar la coronación de los nuevos reyes de Navarra, Felipe de Evreux y Juana, previo el juramento de guardar los fueros, costumbres y privilegios del reino. Uno de los que participaron en la solemne ceremonia fue el abad de Urdax, Arnalt, cuyo nombre no hemos encontrado en ningún otro documento³⁵.

En 1335 el abad de Urdax fue nombrado uno de los tres ejecutores de una bula benéfica a favor de Guillermo Bernardo de Pinu, nepote de Pedro, obispo de Bayona, y de otra análoga a favor de Guillermo Vital, hermano del referido obispo (25 enero y 18 junio 1335)³⁶.

En 1340 un portero, a instancia del procurador del rey, Jacques Licras, doctor en Leyes, y por orden de los reformadores, citó por escrito al abad y al convento del monasterio de Urdax *eo quod certa nemora regis indebite possidebat*. El portero invirtió en

²⁷ AGN, Reg. 3, f. 91v.

²⁸ *Ibid.*, Papeles sueltos de Comptos, leg. 55, carp. I, fol. 21v.

²⁹ ZUDAIRE, *Monasterio*, pp. 32-33 (texto de la bula de Gregorio X), p. 315 nota 28.

³⁰ Paneles de Moret, II 366, extracto sacado del original

³¹ AGN, Caj. 4, n. 114; YANGUAS Y MIRANDA, t. I, p. 222.

³² P. RAYMOND, *Inventaire-sommaire des archives départementales antérieures a 1790. Basses-Pyrénées*, t. VI, Paris, 1874, p. 19, G 78.

³³ AGN, Reg. 9, fol. 63 (1305); Reg. 13, fol. 78v (1309); Reg. 27, fol. 56r (1313); Reg. 17, fol. 84r (1318); Reg. 22, fol. 87v (1328); Reg. 24, fol. 83 (1329); Reg. 34, fol. 173 (1334); Reg. 38 II, fol. 195v (1337); Reg. 41, fol. 162v (1339); Reg. 43, fol. 349v (1340); Reg. 44, fol. 150 (1341); Reg. 46, fol. 175 (1342), etcétera.

³⁴ Calasanz de URDAX, 69. En el *Reg. Clementis V*, ed. Benedictinos, Roma, 1885-1892, 9 vols., no se encuentra ninguna alusión a tal pleito.

³⁵ J. M. LACARRA, *El juramento de los reyes de Navarra*, Madrid, 1972, p. 103; F. IDOATE, *Rincones de la historia de Navarra*, Pamplona, 1966, t. III, p. 367.

³⁶ J. M. VIDAL, *Benoit XII (1334-1342). Lettres communes*, Paris, 1903, n. 551, 823.

la ida, estancia y regreso seis días, lo que representó un gasto de 20 sueldos³⁷. No se trataba de una medida excepcional. En el mismo año, por instigación de Jacques Licras, el genio maligno de la administración, el gobernador Renalt de Pont y los reformadores hicieron pregonar en todo el reino un edicto contra la mano muerta, por el que mandaban a todos los religiosos y personas eclesiásticas, que en el plazo de un año y un día dejaran todas las tierras, rentas, castillos, villas, términos, montes u otras heredades adquiridas por cualquier título después de la prohibición de Luis Hutin (1309) so pena de ser confiscadas y aplicadas a la corona. Tuvieron buen cuidado de callar que tal prohibición habla sido anulada por el propio legislador a los pocos meses de su promulgación³⁸.

Urbano V concedió un año y cuarenta días de indulgencia a los que visitasen la iglesia de Urdax y diesen alguna limosna en varias fiestas del año, entre ellas la de la Ascensión, la principal del monasterio. Según la información del papa, en dicho monasterio de la orden premonstratense, sito entre los montes, reinaba la observancia regular, se practicaba la hospitalidad en la medida de sus modestos recursos y a menudo eran liberados los atormentados por espíritus inmundos e impedidos por otras enfermedades. No se alude a obras de construcción o reparación (12 de enero 1363)³⁹. Más tarde dirá Yepes: “Su Majestad hace allí infinitos milagros, a la fama de los cuales suele acudir al monasterio y templo tanta gente que, no cabiendo en casa, están alojados por los mismos campos”⁴⁰. En tiempos de Urbano V gobernaba el monasterio fray Pedro de Ainhoa. A instancias suyas, el notario Juan Miguel de Elizondo sacó varias copias de un instrumento escrito en pergamino con caracteres antiguos, que contenía dos de las primeras escrituras del monasterio⁴¹.

Carlos II el Malo echó sobre su reino una derrama de 40.000 florines y dispuso que en la merindad de Pamplona y de las Montañas pagase el más pudiente cuatro florines, el siguiente tres, el mediano dos y el menor, uno. El abad de Urdax entregó cuatro florines (1366)⁴². Cuatro años más tarde suscribió y juró el tratado de alianza navarro-aragonesa contra Castilla (4 de febrero 1370)⁴³. Fray Pes de Aynnoa cobró de una vez 18 libras por el aniversario de Teobaldo II de ocho años (1375-1383) a razón de 40 sueldos anuales⁴⁴. En adelante desaparece de la documentación; el trienio siguiente (1384-1386) firmó el recibo fray Esteban, monje, no abad, del monasterio de Urdax 30 julio 1387)⁴⁵.

El sucesor Domingo Dostabat o de Ostavalles anduvo de fiesta en fiesta. En 1390 asistió, primero⁴⁶, a la coronación de Carlos III y después a las Cortes de Pamplona, en

³⁷ AGN, Reg. 43, fol. 330v.

³⁸ J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Los obispos de Pamplona del siglo XIV*, Príncipe de Viana, 26 (1962) II, pp. 72-73.

³⁹ Apéndice 1.

⁴⁰ YEPES, p. 84.

⁴¹ ZUDAIRE, *Monasterio*, p. 313.

⁴² J. CARRASCO, *La población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973, p. 536.

⁴³ AGN, Caj. 26, n. 5, orig.

⁴⁴ Caj. 49, n. 64, III, orig.

⁴⁵ Caj. 55, n. 11, II. V. DUBARAT, *Le Missel de Bayonne de 1543*, Pau, 1901, p. CCCXC, señala como abades de Urdax a Pedro de Elizondo en 1385 y a Martín de Elizondo en 1386, que a Backmund III 200, le parecen dudosos. Por su parte Backmund añade un nuevo nombre: Dominicus de Ustaritz, abad en 1386, desconocido en la documentación que hemos manejado, a menos que se identifique con Domingo d'Ostavalles. Cabe preguntarse si no hubo dos abades simultáneamente, uno de la obediencia romana y otro de la aviñonesa, de la misma manera que hubo dos obispos y dos cabildos en la diócesis de Bayona en la época del Cisma de Occidente.

⁴⁶ M.^a Ángeles IRURITA, *El municipio de Pamplona en la Edad Media*, Pamplona, 1959, p. 297 (13 enero 1390). El documento no indica el nombre del abad de Urdax, como tampoco los nombres de los otros abades.

las que fue jurada como heredera del trono la infanta Juana a falta de sucesión masculina⁴⁷. Esta vino ocho años más tarde en la persona del príncipe Carlos. Fue jurado como heredero en las cortes de Olite (27 noviembre 1398) con la participación del abad de Urdax, Domingo de Ostavalles⁴⁸.

Su sucesor fray Pedro de Añoa llevó a cabo importantes realizaciones. Aparece al frente de la abadía ya en 1402⁴⁹. Por el año 1415 emprendió en su monasterio “ciertas grandes obras, que son et serán a servicio de Dios et tuición y decoramiento del dicho nuestro monasterio et honor del regno, los quales, segunt somos informado, el dicho abat non podría acabar ni subportar en alguna manera, sino que hobiese de nos alguna favor et ayuda. Por esto nos, queriendo dar al dicho abat aquella favor, esfuerzo et ayuda que buenament podremos para acabar las dichas obras, con deliberación de nuestro consejo, habemos ordenado et querido, ordenamos et queremos por las presentes, que las dichas medias primicias de los logares de nuestra dicha tierra de Baztán, las quales hata aquí eran ordenadas a la dicha fortificación de Huart, exceptada la dicha décima part adjudicada a la dicha fábrica de Pomplona, sean cugidas et recibidas por el dicho abat d’Urdach o qui eill ordena re durant el tiempo de seis ainnos primero venideros et comenzando por el primero ainho en l’ainno CCCCXVI primero venient para convertir et distribuir aqueillas en las obras que en el dicho monasterio se facen et farán durant los dichos seis ainnos” (8 octubre 1415)⁵⁰.

Sorprende que un año más tarde el mismo abad Pedro de Añoa declare que el monasterio está construido en un paraje solitario, apartado de los lugares y villas insignes, y que los canónigos del mismo, esparcidos en las rectorías, granjas, casas, hospitales y lugares separados del cenobio, a causa de la pobreza del monasterio no se pueden reunir en sesión capitular sin grandísimos gastos y trabajo, ni tampoco les es posible tener a mano peritos notarios y personas públicas cuando las necesitan, sobre todo en el momento presente en que los embajadores de Carlos III están listos para emprender el viaje al concilio de Constanza con el objeto de cooperar a la terminación del Cisma. Por eso el abad, juntamente con fray Pedro Sánchez de Urdax, canónigo, en nombre propio y de sus compañeros fray Domingo de Añoa prior, Juan de Casanisana (o Canisana), Juan de Borda sacrista, Martín de Añoa provisor, Miguel de Landíbar rector de la iglesia parroquial de Eugui, Pedro, cillero, Sancho de Añoa rector de la parroquial de Elizondo, Miguel Digniore (o de Gnuroe, tal vez Eguior), Sancho de San Pedro, Miguel de Arroqui y Juan de Cuatzor (o Guascoy, tal vez Zuasti), todos canónigos, designa como procuradores a Jimeno de Aibar y a Juan de Liédena, embajadores del rey⁵¹.

Algunos han deducido de esta carta de poder que el abad de Urdax tenía dignidad episcopal y que por eso el concilio de Constanza le invitó a tomar parte en sus trabajos. Nada más lejos de la verdad. La invitación no partió del concilio, sino de Carlos III, que quiso que sus embajadores llevaran la representación de todos los monasterios, cabildos e instituciones de su reino. La carta de poder del monasterio de Urdax es similar a la de otros cenobios que nunca soñaron con ínfulas episcopales. Para nosotros su interés radica en que nos da a conocer los nombres (increíblemente deformados por co-

⁴⁷ AGN, Sección de casamientos, leg. 1, carp. 6 (25 julio 1390).

⁴⁸ *Ibid.*, Caj. 73, n. 28; J. R. CASTRO, *Carlos III el Noble, rey de Navarra*, Pamplona, 1967, p. 180.

⁴⁹ Es uno de los que en 1402 jura como heredera a la infanta Juana y a su marido Juan de Foix (P. RAYMOND, *Inventaire-sommaire des archives départementales antérieures a 1790. Basses-Pyrénées*, t. IV, Paris, 1867, p. 146, E 529).

⁵⁰ AGN, Caj. 111, n. 46; publica J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Nuevos documentos sobre la catedral de Pamplona*, Príncipe de Viana, 16 (1955) pp. 187-188.

⁵¹ J. HARDOUIN, *Acta conciliorum*, Paris, 1714, t. VIII, p. 688.

pistas y tipógrafos) de trece religiosos y de algunas parroquias confiadas a su cuidado pastoral (octubre 1416).

Esgrimiendo nuevamente el argumento de las costosas obras, fray Pedro de Añoa logró de Carlos III dispensa del pago de todos los cuarteles y ayudas que le otorgasen los estados del reino, salvo para el casamiento de las infantas. La tasa impuesta al abad ascendía a cuatro florines por cuartel. El rey proclama la ferviente devoción que siempre ha profesado a dicho monasterio y, certificado de la buena administración y “de las obras, edificios y reparaciones” que el abad ha hecho y hace cada día, se muestra generoso con él a fin de que se anime a “continuar su buen propósito de hacer cosas que sean a servicio de Dios et a provecho, utilidad et honor de la dicha iglesia et monasterio” (10 agosto 1417)⁵².

El rey no se vio defraudado. Apenas terminó las obras del monasterio, fray Pedro de Añoa levantó una ferrería en territorio propio del cenobio a costa de enormes gastos, dando así principio a una actividad inesperada. El monarca, viendo el gran trabajo que el abad y monjes pusieron en la construcción de la ferrería, les concedió remisión de todos y cualesquiera derechos que le podían deber por ella en el plazo de tres años. A la expiración del término, Carlos III, considerando las grandes expensas tenidas en la construcción “et por tal que el dicho abat et convento hayan mayor devoción en rogar a Dios por nuestra salud et de nuestros sucesores”, les liberó de toda la imposición, lezta, cuarteles y cualesquiera otras cargas durante otros tres años a contar de la fecha de las presentes (14 septiembre 1423)⁵³.

El 15 mayo 1429 fray Pedro de Añoa tomó parte en la coronación de los nuevos reyes de Navarra, Juan I y Blanca⁵⁴. En aquel momento de euforia y regocijo, el abad estaba muy lejos de sospechar las calamidades que iban a caer sobre su monasterio durante el nefasto reinado de Juan I de Navarra y II de Aragón. De entrada, la ferrería “cayó totalmente”, al parecer, sin culpa de nadie, y para levantarla de nuevo, tuvo que recurrir a la limosna y al préstamo de elevadas cantidades de dinero empeñando las joyas y ornamentos de su monasterio. A instancias del abad, la reina Blanca ordenó a sus oficiales que se abstuviesen de cobrar las doce libras de lezta que pagaba el monasterio, correspondientes a los años 1429, 1430 y 1431 (26 noviembre 1432). La gracia se limita a esos tres afros; nada dice del tiempo futuro⁵⁵.

Al año siguiente un portero real embargó al abad fray Pes de Aynoa y al monasterio de San Salvador de Urdax “en el ceillero del hospital de Santiago de Aquo, que es del dicho monasterio”, una cuba de 40 cargas de pomada (= sidra) para reintegrarse de 40 libras de carlines prietos que tocaba satisfacer al monasterio por los cuarteles de las gentes de armas y de la coronación real. El impuesto parece relacionado con la ferrería, a juzgar por el decreto general de embargo de ferrerías, que se inserta en los preámbulos. El abad obtuvo un plazo para justificarse (5 agosto 1433)⁵⁶.

Por entonces existían ciertas diferencias entre Urdax y la universidad de la tierra del Baztán sobre el pago de cuarteles. Habiéndose disminuido el cupo asignado al valle, los canónigos pretendían gozar de la rebaja igual que los demás vecinos. Tras muchas discusiones, los de la tierra del Baztán convinieron en ello a condición de que los religiosos accedieran a una nueva tasación y repartición. Los oidores de Comptos tercia-

⁵² Apéndice 2.

⁵³ Apéndice 3.

⁵⁴ AGN, Sección de casamientos y muertes de reyes, leg. 1, carp. 18.

⁵⁵ Caj. 132, n. 37, IV; F. IDOATE, *Catálogo del Archivo General de Navarra*, Pamplona, 1965, t. 40, n. 1117.

⁵⁶ Papeles sueltos, serie 2, leg. 8, n. 10.

ron en la contienda colocando al monasterio en la alternativa de escoger entre la tasación antigua o una nueva. El procurador del monasterio en Pamplona, Peyre de Ardaiz, notario, pidió instrucciones. Como el abad había ido a Bayona a entrevistarse con el obispo, fray Sancho le contestó desde Elizondo que pidiera tiempo a los oidores para que el monasterio pudiera alegar de su derecho. Si los oidores tratasen de compelele, podía exponerles que los de la tierra del Baztán no podían obligar a los religiosos a retasación alguna en virtud de una sentencia que debía de obrar en la Cámara de Comptos, pronunciada en una situación análoga. Entonces los de la tierra debían 16 florines en cada cuartel, de los cuales tocaba pagar a los de Urdax cuatro florines a condición de que los de la tierra no pudiesen elevar la tasa; pero, si se rebajase el cupo a la universidad del valle, entonces los religiosos gozarían de la misma ventaja. Tal era el caso presente. Cuando se reformó el cupo impositivo, se estipuló que los exentos serían devaluados en un tercio y, como los de Urdax tenían entonces privilegio de remisión, se les debe rebatir el tercio. Sobre esto informaría al procurador Miguel de Rosas, que guardaba el cuaderno de la reformatión de la tasa. Peyre de Ardaiz debía suplicar a los oidores que tratasen a los religiosos como a oradores pobres, porque ellos no podrían pleitear con los de la tierra del Baztán. De momento ésta era toda la información que fray Sanchot podía facilitar al procurador, el cual debía esforzarse todo lo posible en la defensa de los intereses del monasterio, como se fiaba en él fray Pedro de Añoa, abad, que pronto regresaría de Bayona (17 agosto [1433])⁵⁷.

El asunto debió de quedar indeciso. A principios del año 1435 se repitió el mismo intento de embargo de 40 cargas de pomada para reintegrar al recibidor de 20 libras que debían el monasterio “et granjías de Urdax”; pero el abad consiguió un nuevo adiamiento⁵⁸. Para el año siguiente el monasterio se procuró una remisión del tercio de la lezta. En efecto, la reina, “hobiendo singular devoción en San Salvador d’Urdax, al abad, calonjes et capitol del monasterio de la dicha iglesia, ficiemos gracia et remisión de todos los drechos a nos pertenecientes a causa de la ferrería suya, llamada d’Urdach, para el tiempo et término de nuestro beneplácito”. Pero el recibidor, basado en ciertas ordenanzas reales, les obligaba a pagar rigurosamente la tercera parte de la gracia de la lezta de la ferrería, correspondiente al año 1434, que importaba cuatro florines. A ruegos del abad y canónigos, la reina ordenó al tesorero y al recibidor que no les reclamasen la tercera parte de la lezta de dicho año ni de los años venideros, sino que les dejasen gozar la gracia íntegramente durante el beneplácito de la misma, a pesar de cualesquiera ordenanzas (10 abril 1435)⁵⁹.

El nuevo abad, fray Juan de Echaide, que inauguró su gobierno con nuevas obras de construcción, consiguió una nueva remisión de cuarteles, alcanzando la gracia a la mitad de los cuatro cuarteles otorgados en Tafalla en 1437, así como a los futuros, excepto en los casos de casamiento de infantas (7 septiembre 1439)⁶⁰.

Al estallar el conflicto entre el príncipe de Viana, Carlos, y su padre Juan I, el monasterio se inclinó a favor del primero. De él vendrán ahora los favores. En 1447 el príncipe, informado de que el monasterio de Urdax había gozado de remisión de impuestos por la ferrería nueva, construida con enormes desembolsos, desde el año 1432 hasta el tiempo en que Juan I publicó ciertas ordenanzas en la villa de Briones, a instancia del abad y canónigos, “queriendo ser participantes en los bienfechos que en la

⁵⁷ Ibidem, leg. 8, n. 10, III (sin año).

⁵⁸ Ibidem, leg. 8, n. 91.

⁵⁹ Cap. 137. n. 11, VII (IDOATE XLII, n. 102).

⁶⁰ Caj. 144, n. 27, IV (IDOATE XLIV, n. 317).

dicha iglesia et monasterio de Sant Salvador continuamente se facen, en intuitu de pietat et almosna”, les perdonó por tiempo indefinido las 12 libras de lezta y las 21 libras de imposición que debían pagar por la ferrería a contar desde el año 1441⁶¹. Los religiosos gozaron pacíficamente del privilegio hasta el año 1456, en que los oidores pusieron ciertas dudas y dificultades sobre la gracia de la lezta de la ferrería llamada Arruzgoz, situada en la tierra de Baztán. El príncipe, “queriendo proveir e dar lugar, por la singular devoción que tenemos en aqueill monasterio, que el dicho abat y monasterio de Urdax hayan de gozar de la dicha gracia por nos a eillos fecha segunt tenor de aquella, certificado e informado que la dicha lezta es por cada un anyo 12 libras carlines, que comenzando en el dicho anyo XLI hata el anyo M^o.CCC cinquenta incluso, que son 10 anyos, montan por todo la suma de 120 libras carlines, vos encargamos e mandamos que al dicho Johan Martíniz de Ezquioz recibades aquellas en compto et rebatades de sus receptas ordinarias sin le poner otro dubdo ni dificultat alguna, car así lo queremos et nos place” (26 abril 1456)⁶².

En 1459 los oidores de comptos, apoyados en cierta ordenanza del príncipe, nuevamente constreñían a los religiosos al pago de la lezta desde el año 1452 a razón de 12 libras anuales. Pero fray Juan de Beaumont, en nombre del príncipe, mandó a los oidores que no molestasen más a los canónigos y que respetasen el privilegio de don Carlos (20 enero 1459)⁶³. La documentación medieval no menciona más las ferrerías, que se convirtieron en la principal fuente de ingresos del monasterio.

Entretanto habían surgido diferencias con la población de Zugarramurdi, que comenzaba a formarse a la sombra del monasterio. En 1432 se firmó una primera concordia entre el monasterio de Urdax y el lugar de Zugarramurdi sobre el aprovechamiento de ciertas tierras que se consideraban comunes y baldías⁶⁴. No tardaron en sobrevenir nuevas desavenencias, pero fueron resueltas amigablemente mediante el arbitraje de Juan García de Lizasoain, alcalde de la corte mayor, que fue aprobado por las partes litigantes en 1443. La sentencia se ocupa de la jurisdicción baja y mediana, de la propiedad y usufructo de las casas, huertas, manzanales, campos de cultivo y heredades, de las facerías, del término acotado propio del monasterio y de sus majadas o cubillares, así como de las servidumbres personales, laborales y fiscales. A juicio del padre Zudaire, que da un amplio extracto del mismo, “rezuma modernidad en varias de sus normas desamortizadoras”⁶⁵. Desde entonces el conglomerado de cosas de Zugarramurdi comenzó a organizarse en ayuntamiento con sus jurados y regidores.

El 20 de noviembre de 1436 el abad y la comunidad de Urdax fueron condenados a pagar al fisco 60.645 libras de dineros carlines a causa de ciertas “trasnochas”. Según Yanguas y Miranda⁶⁶, la palabra “trasnocha, además de su acepción común, significaba particularmente el acto de trasnochar los ganados embargados en poder del acreedor”. Los religiosos habían efectuado un prendamiento improcedente de ganado y no lo habían querido devolver bajo fianza a la parte interesada. Por cada día transcurrido, el monasterio incurrió en 60 sueldos de blancas, lo que en 11 años y 17 días importó 60.645 libras⁶⁷.

⁶¹ Caj. 154, n. 32 (IDOATE XLVI, n. 660).

⁶² Caj. 157, n. 45, VII (IDOATE XLVII, n. 882).

⁶³ Caj. 158, n. 18, II (IDOATE XLVII, n. 1155).

⁶⁴ ZUDAIRE, *Monasterio*, p. 318.

⁶⁵ ZUDAIRE, *Monasterio*, pp. 318-319; *Campomanes, desamortizador*, pp. 48-50.

⁶⁶ J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de palabras anticuadas que contienen los documentos existentes en los archivos de Navarra*, Pamplona, 1854, p. 76.

⁶⁷ AGN, Reg. 428, fol. 337.

En 1437 los oidores mandan a fray Johancheto, canónigo de la orden de San Salvador de Urdax y a un mulatero de la misma, que pagasen a los quinteros 13 libras y 10 sueldos de carlines prietos por la quinta de 90 puercos que habían enviado a pastar a los montes⁶⁸. Es la única referencia directa a otra fuente de riqueza del monasterio: el ganado porcino.

En las cuentas del procurador fiscal del año 1440 se alude a un pleito del monasterio con unos quince vecinos de Zugarramurdi. No se ve claro en qué consistían ahora las diferencias. El abad y los canónigos fueron condenados al pago de mil florines al procurador fiscal. El rey y la reina les perdonaron la mitad, a condición de que ellos perdonaran a los referidos vecinos todas las penas en que habían incurrido contra el monasterio, a excepción de ciertas expensas, que tampoco se especifican, y que luego los vecinos pagaran al fisco los 500 florines perdonados al abad y canónigos. Los vecinos de Zugarramurdi entregaron al procurador los 500 florines. Es de suponer que los religiosos hicieran otro tanto, con la parte que les quedaba a ellos por liquidar⁶⁹.

Presidía entonces la comunidad fray Juan de Echaide. El príncipe de Viana le invitó a los funerales de su madre la reina Blanca de Navarra (6 abril 1442)⁷⁰. Eugenio IV le comisionó para que uniese las iglesias de Abaurrea Alta, Abaurrea Baja y Garayoa al monasterio de Roncesvalles⁷¹. Nicolás V le encomendó, en unión de los canónigos de Bayona, un pleito entre la villa de San Sebastián y el obispo de Pamplona sobre el nombramiento de oficial foráneo del arciprestazgo de Guipúzcoa⁷². El mismo fray Juan de Echaide, como juez ejecutor de una bula de Pío II, en que ratificaba el nombramiento del cardenal Bessarión para obispo de Pamplona, excomulgó a los rebeldes y lanzó el entredicho contra varias poblaciones de la facción agramontesa, que se resistían a reconocerlo (6-IV-1459)⁷³. Con esto, se jugó el cargo. No obstante, el príncipe de Viana se mostró tacaño con el monasterio de Urdax, no dejándole en su testamento más que una manda de 10 florines, la más pequeña de las que consignó en favor de las iglesias navarras. A la fábrica de la catedral de Pamplona le dejó 50 florines, aparte de 100 misas; a Roncesvalles, 500 florines para reparar los daños; 30 a la iglesia de Ujué con el mismo destino; a los franciscanos de Pamplona, mil florines; a la iglesia de los dominicos de la misma ciudad, 50; a la de San Agustín, 30; a la fábrica de San Antón de Olite, 20 y a la de San Francisco de Olite, 30 florines⁷⁴.

Con la desaparición de don Carlos y el triunfo de Juan I, fray Juan de Echaide quedó a merced de sus enemigos, que lo destituyeron, como culpable de todos los crímenes imaginables. Según ellos, fue nombrado abad sin suficiente dispensa del defecto de nacimiento ilegítimo, ocupando indebidamente el monasterio por espacio de más de veinte años. Permitió con su incuria y negligencia, que se hundieran y destruyeran la mayor parte de los bienes inmuebles. Dilapidó los frutos y rentas del monasterio. Abandonó durante muchos años el convento, confiando el cuidado de sus canónigos a laicos. Condujo el monasterio a su ruina casi total. Con peligro de su alma y perni-

⁶⁸ Papeles sueltos, serie 2, leg. 9, n. 100, VIIIv (minuta tachada, anulada y mutilada). (23 julio 1437).

⁶⁹ Reg. 443, fol. 339v.

⁷⁰ Caj. 149, n. 46, VII (IDAOTE XLV, n. 435).

⁷¹ Roncesvalles, Archivo de la colegiata, Proceso de unión de las Abaurreas. Cfr. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Los obispos del siglo XV*, Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón, 7 (1962) p. 468.

⁷² J. GOÑI GAZTAMBIDE, *El oficial foráneo de San Sebastián*, Boletín de estudios históricos sobre San Sebastián, 3 (1969) pp. 37-40 (13 mayo 1452).

⁷³ Id., *Los obispos del XV*, pp. 131, 133.

⁷⁴ P. BOFARULL, *Colección de documentos inéditos para la historia de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1864, t. 26, p. 114 (1461).

cioso ejemplo y escándalo de muchos, no se espantó de rebelarse contra Juan I, siguiendo las facciones de los escandalosos e inmiscuyéndose en guerras, en las que se cometieron muchos homicidios, ni de cometer crimen de lesa majestad y otros muchos crímenes, por los cuales estaba difamado públicamente en el país ante los buenos y los graves. Si tenía algún derecho al monasterio, se había vuelto indigno de él. Por eso el papa Pío II encargó al oficial de Pamplona que, si comprobase la verdad de las acusaciones, privara de la abadía a fray Juan de Echaide, poniendo en su lugar a Pedro de San Martín, rector de las parroquiales unidas de San Lorenzo de Cambó y de San Martín de Larasoro, por quien le había suplicado Juan I, rey de Aragón y Navarra. Si lo hallase hábil, le daría el hábito, recibiría su profesión, lo nombraría abad del monasterio de Urdax, valorado en 170 libras tornesas, y le entregaría el gobierno del mismo. El futuro abad quedaba autorizado para recibir la bendición de manos de cualquier obispo (19 julio 1463)⁷⁵.

En vano reclamó el partido beaumontés la reposición de fray Juan de Echaide y de todos los demás seguidores del príncipe de Viana⁷⁶. Fray Pedro de San Martín gozó de la abadía durante

muchos años. Él debió de firmar la concordia entre el monasterio y el valle de Baztán en 1482 sobre aprovechamiento de pastos y leña, que, en opinión del padre Eulogio Zudaire, “no solamente reactivó la fundición y labra del hierro en su ferrería, sino que promovió una intensa explotación pecuaria”⁷⁷.

El 6 de marzo de 1494 le sucedió en el cargo por el sistema de resignación su sobrino Juan de San Martín, clérigo de la diócesis de Bayona. Su procurador en Roma prometió pagar a la cámara apostólica y al sacro colegio 50 florines de oro de cámara por los servicios comunes⁷⁸, pero año y medio más tarde fue destituido por no expresar el verdadero valor del monasterio (27 septiembre 1495). Fue designado para ocupar su puesto Juan Pedro de Armendáriz, alias de la Picinia o Pibima, clérigo de Bayona⁷⁹. Este segundo nombramiento no debió de surtir efecto. El 15 noviembre 1553 Pierres de Zozaya, señor de Zozaya, de 51 años, declara que el primer abad que conoció fue Juan de San Martín, el cual desempeñó el cargo hasta que murió hace unos 34 años, y que oyó decir al dicho abad y a Caxernaut de San Martín, padre de este testigo, y a otros ancianos, que Juan de San Martín disfrutó de la abadía cerca de 40 años por renunciación que hizo en su favor fray Pedro de San Martín, su tío, antecesor en el cargo⁸⁰.

La cifra de 40 años es desde luego exagerada. Ciertamente se hallaba al frente de la comunidad el 23 de octubre de 1513, en que actuó de árbitro en un pleito con el Baztán⁸¹. Y el 30 de marzo de 1519 cuando se dirigió al consejo de la ciudad de Bayona para exponerle que, con ocasión de los grandes servicios que él había prestado a d'Asparros, lugarteniente del rey francés en la Guiena, que ahora no había por qué especificar, y esperaba prestar en lo futuro; y considerando también que el suplicante tenía una

⁷⁵ Apéndice 4.

⁷⁶ L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Política internacional de Isabel la Católica*, Valladolid, 1965, t. I, p. 264.

⁷⁷ ZUDAIRE, *Monasterio*, pp. 319, 324.

⁷⁸ Archivo Vaticano, Obligaciones comunes II, fol. 75v.

⁷⁹ *Ibid.*, f. 154.

⁸⁰ AGN, Procesos del siglo XVI, n. 772, fol. 19r.

⁸¹ *Executorial de Baztán*, p. 130. Según las *Constituciones Synodales*, impresas en Pamplona en 1501 (fol. CVII), el monasterio de San Salvador de Urdax solía pagar al obispo de Pamplona 60 sueldos por la licencia para pedir limosnas en toda la diócesis, la misma cantidad que el hospital de San Miguel de Pamplona, las dos más bajas. La ermita de San Zoilo de Cáseda pagaba 100 sueldos.

ferrería cerca de los límites del presente reino, cuyo hierro se transportaba a San Juan de Luz y se distribuía al reino vecino, pedía permiso para disponer de dos cargas de grano semanales para su provisión y la de su ferrería, como las había recibido hasta entonces. En consecuencia solicitaba que se le renovase la licencia una vez más, de lo contrario recurriría a d'Asparros y no se consideraría obligado a prestar ningún servicio al consejo municipal de Bayona. Debían tener en cuenta que hasta aquel momento había sido un bueno y leal servidor del rey de Francia, de su gobernador, de sus oficiales y de la ciudad de Bayona, y ofrecía serlo en adelante. Si su petición hallase favorable acogida, el suplicante y sus compañeros de convento se considerarían obligados a rogar a Dios por los miembros de la municipalidad.

El consejo de Bayona conocía muy bien todos los servicios prestados por el petionario. Por eso no dudó en prorrogarle por tiempo indefinido el permiso de las dos cargas de grano por semana (30 marzo 1519)⁸².

El 3 de marzo de 1520 Juan de San Martín, abad comendatario de Urdax, resignó la dignidad, valorada ahora en 50 florines, a favor del canónigo de la catedral de Pamplona Juan de Orbara, licenciado en ambos derechos, y en el mismo día León X le extendió el nombramiento. Sin embargo, por otra bula de idéntica fecha, el papa permitió a Juan de San Martín, clérigo de la diócesis de Bayona, que continuara llamándose abad comendatario de Urdax, gobernando la abadía y cobrando sus rentas, en lugar de recibir una pensión. Orbara prestó su consentimiento a aquel enjuague⁸³. El nuevo abad, natural de Aézcoa (Navarra), era un partidario incondicional de los reyes navarros destronados, a quienes debía el principio de su encumbramiento, ya que fue nombrado canónigo de Pamplona por presión de la reina poco después del 26 de agosto de 1510⁸⁴. Tomó parte en la elección de prior de la catedral de Pamplona el 4 de febrero de 1512 votando con la minoría a favor de Sancho de Oróndriz, bachiller en decretos, candidato del partido agramontés, el partido de la independencia del reino. En el grupo minoritario figuraban personajes tan significativos y leales a la dinastía reinante como Remiro de Goñi, doctor en ambos derechos y tesorero de la catedral de Pamplona⁸⁵.

El 30 de marzo de 1520 el licenciado Orbara asistió a una sesión capitular del cabildo iruñés como un canónigo de tantos⁸⁶. Tres meses más tarde tomó posesión de su dignidad de abad comendatario perpetuo en presencia de Juan de San Martín, abad de Urdax, Sancho de Urdax, prior Sancho de Elizondo, subprior, Juan de Urdax, rector, Pedro de Jamay, rector de Elizondo, Juan de Elizondo, sacrista, Beltrán de Anoeta, Pedro de Añoa y Juan de Landívar, frailes conventuales (1 julio 1520)⁸⁷.

La noticia cayó como una bomba en Pamplona. Por orden del virrey de Navarra, duque de Nájera, se abrió una información para probar que el licenciado Orbara, como persona sospechosa al servicio del emperador, no debía obtener la abadía de Urdax, sita en los mojones entre los reinos de Navarra y de Francia, junto a la fortaleza de Maya. El abad tiene voto en Cortes y es miembro del Consejo Real de Navarra. Después de la conquista, el abad y los frailes han acogido y encubierto muchas veces a ladrones, espías y gentes de gue-

⁸² *Archives Municipales de Bayonne. Delibérations du corps de ville. Registres Gascons*, t. II (1514-1530), Bayona, 1898, pp. 214-215, n. 19.

⁸³ AGN, Papeles sueltos, leg. 25, n. 40.

⁸⁴ Apéndice 5.

⁸⁵ Archivo Catedral Pamplona, Prior 34. Sobre el Dr. Remiro cfr. T. GARCÍA BARBERENA, *Un canonista español, el Dr. Remiro de Goñi, su vida, su obra científica*, Pamplona, 1947.

⁸⁶ Arch. Cat. Pampl., Liber statutorum, fol. 14.

⁸⁷ AGN, Papeles sueltos, leg. 25, n. 40.

rra en deservicio de su Majestad, metiéndolos en el castillo de Maya. El licenciado Orbara estuvo en servicio de Juan de Labrit dos o tres años, después de su destronamiento, y muerto aquél, con sus hijos, dejando de gozar de la canonjía y de otros beneficios que tenía en este reino. A la muerte de Fernando el Católico, entró con el mariscal para recuperar el reino, anduvo por muchos lugares alborotando los pueblos, trabajando para que se pasasen al rey Juan y sacando provisiones para servicio del mismo rey (10 julio 1520)⁸⁸. Así, a raíz de la conquista de Navarra, el monasterio había adquirido una importancia política nueva.

Dos días después el virrey expidió un mandamiento para que Juan de San Martín, que fue abad del monasterio de Urdax, y Juan de Orbara, que pretende serlo, no usasen de las bulas y del acta de posesión sin consentimiento del emperador, patrono del monasterio. (El emperador no tenía ningún derecho de patronato sobre el monasterio, como tampoco lo habían tenido los reyes de Navarra desde que Sancho el Sabio cedió el suyo a Calvet de Sotés). Debían presentar las bulas en el plazo de seis días so pena de mil libras cada uno y de la pérdida de las temporalidades. Si las bulas fuesen dignas de ejecución, las mandaría ejecutar, de lo contrario se suplicaría al papa que las revocase. El virrey estaba molesto, porque se había hecho la resigna sin el consentimiento del rey en fraude y perjuicio de su patrono, y sin la previa presentación de las bulas al placet (12 julio 1520). Por orden suya, el capitán Ursúa se presentó en Urdax para poner en secuentro el monasterio, pero no le dejaron los frailes, presididos por el abad viejo, que le esperaban armados. Provisto de gente de armas suficientes para tomar por asalto un castillo, volvió unos días después y se apoderó por la fuerza del monasterio, sin hacer caso de las protestas de los frailes. Acto seguido, comunicó a los religiosos, que podían entrar de nuevo en el convento “por vía de encomienda”, prometiéndoles los alimentos necesarios. Pero el abad y los canónigos se negaron en redondo hasta que se deshiciese la fuerza que se les había hecho. De nada valieron las amenazas⁸⁹. El virrey tuvo que ceder. El 27 de julio de 1520 ordenó se restituyera el monasterio a su abad fray Juan de San Martín y se quitasen las armas reales que se habían colocado en distintos puntos del monasterio, pero prohibió a fray Juan entregar la posesión del convento a ningún otro, a pesar de las bulas apostólicas y de la toma de posesión por parte del licenciado Orbara⁹⁰. Entretanto dio instrucciones para gestionar en Roma la revocación de las bulas, so pretexto de que el monasterio valía 200 ducados libres y en ellas sólo se decía 50. Era preciso espabilarse para que el abad viejo y el joven no impetrasen un monitorio penal o remediasen el yerro con un *perinde valere* o de otra manera⁹¹.

Pero quien se espabiló fue el licenciado Orbara. El 8 de septiembre del mismo año, antes de inmiscuirse en el régimen y administración del monasterio, prestó el juramento de fidelidad al papa en manos del Dr. Remiro de Goñi, vicergerente de la diócesis de Pamplona por el cardenal Amaneo de Labrit, miembro del Consejo Real de Navarra y uno de los tres ejecutores de la bula de nombramiento del nuevo abad⁹². Cuando un mes después (7 octubre 1520) falleció Juan de San Martín⁹³, no le quedaba

⁸⁸ Ibid., lugar cit. El virrey comunicó a Carlos V “cuán deservidor ha sido y es a su Majestad” el lic. Orbara (Papeles sueltos, carpeta de Maya, 1520).

⁸⁹ Ibid., leg. 25, n. 39, 40; F. IDOATE, *Una fecha histórica para el monasterio de San Salvador de Urdax*, Pregón 15 (1957), n. 51 (sin paginación).

⁹⁰ Papeles sueltos, leg. 14, n. 3.

⁹¹ Papeles sueltos, leg. 25, n. 40.

⁹² Arch. Cat. Pampl., Notario Ciordia.

⁹³ La fecha exacta de la muerte consta por una carta del 7 de octubre, sin año pero de 1520, de Antón Agoacil, alcaide del castillo de Maya, a micer Juan Rena, capellán de la reina: “Yo despaché ya un mensajero a vuestra merced avisándole de cómo el abad de Urdax estaba muy al cabo de su vida. Hícelo saber al señor Malpaso. Hoy domingo, a mediodía, a luego en continenti supo el Sr. Malpaso cómo esta hoy, antes del día, murió... Bien será que vuestra merced provea con su señoría cómo vengan dos escuadras de soldados y sea la una de escopeteros”... (AGN, Caj. 9, n. 57).

al licenciado Orbara ningún requisito que cumplir para entrar inmediatamente en el desempeño de su cargo. Pero el duque también tenía preparados sus soldados que lo sacaron del monasterio por la fuerza y lo trajeron preso a Pamplona. Enseguida escribió a un criado del mariscal de Navarra pidiéndole que trabajase cerca del rey de Francia y de un secretario del cardenal de Médicis para que le restituyesen en su cargo⁹⁴. El 24 de diciembre del referido año, vacante la sede episcopal, tomó parte en un intento de elegir obispo, dando su voto al candidato agramontés. Remiro de Goñi, el cual aceptó con las protestas habituales de humildad⁹⁵. Con esto los dos hicieron méritos suficientes para salir desterrados a Guipúzcoa. Allí les sorprendió la tercera y última expedición francesa a Navarra, dirigida a reponer en su trono a los soberanos desposeídos. Apenas fue ocupada la ciudad de Pamplona, se presentaron en ella “y en las tiendas de los franceses andaban y comían” y enviaban correos a Roma⁹⁶. Después el licenciado Orbara, como si fuera un espía, seguía los movimientos de las tropas castellanas y daba aviso a los franceses. Tras la derrota de Noáin (30 junio 1521), animó a los defensores de la fortaleza de Maya, prometiéndoles un socorro que nunca llegó. Nuevamente fue encerrado en el castillo de Pamplona y privado de su canonjía⁹⁷.

El licenciado Orbara, exceptuado del perdón en la primera amnistía de Carlos V (15 diciembre 1523), fue incluido en la segunda (29 abril 1524)⁹⁸. Desde entonces pudo gozar tranquilamente de su dignidad de abad de Urdax y de su canonicato de Pamplona. Pero el derecho de patronato, concedido por Adriano VI al emperador (6 septiembre 1523) y el creciente movimiento de la reforma católica, crearán una situación nueva al monasterio de Urdax, que a la larga producirá sus frutos⁹⁹.

Durante la última fase decadente del monasterio, cuando se hallaba en manos de abades comendatarios, pueden rastrearse las primeras manifestaciones de preocupación intelectual. Es entonces cuando la comunidad recibe una serie de incunables impresos en Roma, algunos de ellos rarísimos, que todavía se conservan¹⁰⁰. En 1510 ingresa en el monasterio el primer graduado de que hay noticia, Juan de Orbara, licenciado en ambos derechos. En 1513 aparece otro, fray Pedro de Urdax, maestro en artes¹⁰¹. Quizá no eran los únicos. Pero en 1526 ocurrió la mayor catástrofe que había experimentado el monasterio: un incendio que se cebó en la iglesia, campanas, vestimentas, plata, ornamentos, ropas de cama y vestidos de los frailes y de sus servidores, biblioteca, archivos “con todos los instrumentos y scripturas que el dicho monasterio tenía. Sólo se salvaron de las llamas el Corpus Domini, algunas imágenes de los santos y algunos libros, que sacaron los frailes¹⁰²”.

⁹⁴ Papeles de Maya, n. 6; publica M. de ORREAGA, *Amayur! Los últimos nabarros*, Pamplona, 1923, pp. 336-337 (17 enero [1521]).

⁹⁵ Arch. Cat. Pampl., BB 45.

⁹⁶ Carta de Huarte a Juan Rena (1521) (AGN, Papeles de Rena, carp. 103).

⁹⁷ AGN, Papeles de Maya n. 21, 36, 37, 41, publicadas por Orreaga 190-191, 217-218; por J. ETAYO, *Documentos inéditos*, Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra, 14 (1923) pp. 35-36, y por un anónimo, *Carta a los defensores del castillo de Maya*, *ibid.*, 47.

⁹⁸ Las dos amnistías en M. ARIGITA, *Don Francisco de Navarra*, Pamplona, 1899, pp. 418-432.

⁹⁹ Cfr. nuestro artículo citado en la nota 8.

¹⁰⁰ J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Incunables de Pamplona*, en la obra colectiva *La imprenta en Navarra*, Pamplona, 1974, pp. 97-107.

¹⁰¹ *Executorial de Baztán*, p. 130. El Capítulo General de la Orden Premonstratense del año 1260 exige de los aspirantes a la toma de hábito que sepan latín (J. B. VALVEKENS, *Acta et decreta capitulorum generalium Ordinis Praemonstratensis*, t. I, p. 22, n. 19, publicadas como separata de *Analecta Praemonstratensia*, 42 (1966 ss). La Orden tenía un colegio en París, que en 1440 se decía antiguo, pero en aquel momento estaba vacío y amenazaba ruina. A raíz de una invitación de la universidad de París, en 1442 se estaba reconstruyendo para reanudar los estudios. El capítulo general del 10 octubre 1442 pidió la ayuda de toda la Orden (*ibid.*, pp. 118-121, n. 86).

¹⁰² AGN, Sentenciados Ollacarizqueta, 1534, n. 2, fol. 62-67.

APÉNDICE

Documentos inéditos

1

12 enero 1363

Urbano V concede indulgencias a los que visiten la iglesia del monasterio premonstratense de San Salvador de Urdax, centro de vida regular, hospitalidad y piedad.

Archivo Vaticano, Reg. Av. 154, f. 487v-488r.

Universis Christi fidelibus presentes litteras inspecturis, salutem etc. Splendor paterne glorie, qui sua mundum illuminat ineffabili claritate, pia vota fidelium de clementissima ipsius maiestate spectantium, tunc precipue benigno favore prosequitur, cum devota ipsorum humilitas sanctorum precibus et meritis adiuvatur.

Cupientes igitur ut ecclesia monasterii Sancti Salvatoris de Urdacio, inter montes siti, Premonstratensis Ordinis, Baionensis diocesis, in quo, sicut accepimus, regularis viget observantia, servatur hospitalitas iuxta exilium ipsius suppetentiam facultatum et sepe vexati ab immundis spiritibus et detenti aliis egritudinibus liberantur, congruis honoribus frequentetur, et ut Christi fideles eo libentius causa devotionis confluant ad eandem, quo ibidem uberius dono celestis gratie conspexerint se refectos, de omnipotentis Dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus vere penitentibus et confessis, qui in Nativitatis, Circumcisionis, Epiphanie, Resurrectionis, Ascensionis et Corporis Domini nostri Ihesu/Christi, que Ascensionis Domini principalis ipsius monasterii festivitas existit, ac Pentecostes, dominice Sancte Trinitatis, quatuor principalibus beate Marie Virginis, beati Michaelis archangeli ac Nativitatis, Decollationis beati Johannis Baptiste, dictorum Petri et Pauli apostolorum festivitatum ac in celebritate omnium Sanctorum dictam ecclesiam devote visitaverint annuatim et pias ibidem elemosinas erogaverint, unum annum et quadraginta dies de iniunctis eis penitentiis singulis videlicet ipsarum festivitatum et celebritatis diebus, quibus ecclesiam ipsam visitaverint et pias elemosinas erogaverint, ut prefertur, misericorditer relaxamus.

Datum Avinione, II idus januarii anno primo.

2

10 agosto 1417

Carlos III el Noble, rey de Navarra, movido por su ferviente devoción a la Iglesia y monasterio de San Salvador de Urdax, dispensa del pago de cuarteles a fray Pedro de Añoa, abad del mismo, a fin de que se anime a terminar las obras de construcción que trae entre manos y a emprender otras similares. Por los cuarteles del año en curso le correspondía pagar 16 florines.

Archivo General de Navarra, Reg. 346, f. 155r-v.

A don fray Pedro d'Aynnoa, abat de la iglesia et monesterio de Sant Salvador d'Urdach, al qual el seinnor rey, por la fervent devotion que siempre ha hobido a la dicha iglesia et monesterio, et certificado de la buena ministracion et de las obras, edificios et reparaciones que el dicho abat ha fecho en aqueill et face de cada día, queriéndole ser favorable, a fin que a esto facer eill sea / más inducto et pueda en adelante más et mejor continuar en su buen propósito de facer cosas que sean a servicio de Dios et a provecho, utilidad et honor de la dicha iglesia et monesterio. Por esto el dicho seinnor rey, de su gracia especial, al dicho abat le ha quittado et remetido toda la part et portion que eill debrá o podrá deber a causa de todas et qualesquiere ayudas et quarteres que por los estados del regno li seran otorgados al dicho seinnor rey del día de la data desta letra en adelante en quovalquiere manera, salvo et eceptado si li habrán o fuessen otorgados para casamientos de las infantas sus fijas o de alguna deillas, que es la part o portion del dicho abat IIII florines por cada quarter, segunt se contiene por letra del dicho seinnor rey, datum en Pamplona xº día d'agosto anno Mº. CCCº. XVIIº. Aquí por su portion de los dichos IIII quarteres otorgados ut supra ut cuillidos en este ainno al dicho respeto de IIII florines por quarter, montan XVI florines, que a XXX sueldos pieza valen XXIII libras.

Carlos III dispensa durante otros tres años al monasterio de Urdax del pago de impuestos por razón de la ferrería levantada en territorio de dicho monasterio, en atención a los grandes gastos que tuvieron en su construcción y a fin de que el abad y la comunidad rueguen con más fervor por la salud del rey y de sus sucesores.

Archivo General de Navarra, Cajón 122, n. 41, III, copia auténtica coetánea.

Karlos, por la gracia de Dios, rey de Nauarra, duc de Nemoux. A nuestros amados et fieles thesoroero et goardas de nuestros cofres, García Lópiz de Roncesvalles et Machin de Çalba, qui a present son o a aquellos qui por tiempo serán, et a quoaquiere otros nuestros oficiales et súbditos a qui pertenezca. Salut.

Nos habemos seído informado et plenamente certificado por relación a nos fecha, de la grant cosa et misión que el abat et conuento del monasterio de San Çaluador d'Urdach ficieron en una ferrería que leuataron de nueuo en el territorio del dicho monasterio. Et nos veyendo el grant trabajo que ponían a facer la dicha ferrería, les ficiemos gracia et remisión de todos et quoaesquiere drechos que por causa de aqueilla nos podrían deber para 'l término de tres aynnnos, los quoaes son ya finescidos. Et de present considerando las grandes expensas que en facer la dicha ferrería han seído fechas, et por tal que el dicho abat et conuento hayan mayor devoción en rogar a Dios por nuestra salud et de nuestros sucesores, de nuestra gracia especial et auctoritat real, al dicho abat et conuento d'Urdach habemos enfranquido, quitado et remetido, enfranquimos, quitamos et remetemos por las presentes toda la imposición, lezta, quoaarteres et quoaesquiere otras carga o cargas impuestas o imponederas que eillos nos deben et son tenidos, debrán o tenidos serán en quoaquiere manera d'aquí a el término de tres ainnos continuos et complidos, començando por 'l primero ainno al día de hoy data de las presentes.

Sí vos mandamos aue al dicho abat et conuento d'Urdach deixedes, consintades et fagades gozar et aprouechar desta nuestra present gracia de remisión et enfranquimiento durant los dichos tres ainnos, como dicho es. Et a nuestros amados et fielles las gentes oidores de nuestros comptos, mandamos que todas las sumas et quantías de dineros que esta nuestra present gracia [tachado: *remisión*] et enfranquimiento montará, vos reciban en cometo et rebatan de vuestras receptas o de qui pertenezca durante los dichos tres ainnos por testimonio de las presentes, vidimus o copia d'eillas reportadas ante eillos una vez tan solamente sin alguna dificultat, car así lo queremos et nos place, non obstant quoaesquiere nuestras ordenanças a esto contrarias.

Datum en Pomplona so nuestro sieillo de la chancillería, XIII^o. día de septiembre 1'ainno del nacimiento de nuestro Seinnor MCCCCXXIII. Por el rey, S. de Leoz

(Con otra letra) Collación ha seído fecha desta presente copia con la letra original de mot a mot bien et fielmente por mí J. de Çalegui, notario de la cort en Pomplona el XX día de septiembre anno M^o. CCCCCXXIII^o.

(Firmas autógrafas) Pierres de Peralta

E. de Gúrpide.

Pío II encarga al oficial de Pamplona que destituya al abad de Urdax, Juan de Echaide, como partidario del Príncipe de Viana y nombre en su lugar a Pedro de San Martín, recomendado por Juan II.

Archivo Vaticano, Reg. Vat. 492, ff. 161r-163r.

Pius, etc. Dilecto filio officiali Pampilonensi. Salutem etc. Licet continua supervenientium negotiorum instancia nos qui, disponente Domino, universalis Ecclesie regimini, quamquam immeriti, presidemus, insultibus impetat successivis, sollicitudo tamen ecclesiarum et monasteriorum omnium nostris incumbens humeris, tanto arcius ut utilium gubernatorum foveatur presidiis, nos quotidiana meditatione perurget, quantum ad id sumus specialius obligati.

Ad audientiam siquidem nostram, dilectis filiis Petro de Sancto Martino, rectore parochialium Sancti Laurentii de Cambo et Sancti Martini de la Rasora ecclesiarum invicem canonice unitarum, necnon conventu monasterii Sancti Salvatoris de Urdachio, Premonstratensis Ordinis, Baionensis diocesis, referentibus, pervenit, quod quamvis dilectus filius Johannes de Echayde, canonicus dicti monasterii, se defectum natalium ex coniugato genitum et soluta pati non ignoraverit neque ignoret, tamen olim, absque sufficienti, ut asseritur, dispensatione, pretextu cuiusdam invalide electionis seu alterius provisionis, regimen et administrationem dicti monasterii occupavit, illudque per viginti annos et ultra detinuit, prout detinet indebite occupatum, necnon interim contra ipsius monasterii //(fol. 161v) statuta et con-

suetudines pleraque illius bona immobilia sua propria negligentia et incuria collabi et destrui permisit ac illius fructus, redditus et proventus interim dilapidavit, dictumque monasterium per plures annos dereliquit et illius monachorum curam laicis commisit, illudque alias ad totalem fere ruinam deduxit ac etiam homicidarum et scandalosorum sectas observando, seque guerris in quibus multa homicidia perpetrata fuerunt immiscendo, a carissimo in Christo filio nostro Johanne, Aragonum et Navarre rege illustri, in cuius Navarre regno dictum monasterium situm est, rebellare et crimen lese maiestatis et alia multa perpetrare et committere non expavit, de quibus in partibus illis apud bonos et graves est publice diffamatus, in anime sue periculum ac perniciosum exemplum et scandalum plurimorum.

Nos igitur attendentes quod veris existentibus supradictis, si prefatum monasterium adhuc eo modo quo ultimo ante occupationem Johannis huiusmodi vacaverat, modo non vacet, ipse in illius regimine et administratione vel ad ea aliquod ius habet, illo ac dicto monasterio merito reddidit se indignum, ac volentes eidem monasterio de gubernatore secundum cor nostrum utili et idoneo, per quem circumspicere regi et salubriter dirigi valeat, providere, necnon de meritis et idoneitate prefati Petri qui, ut asseritur, in eodem monasterio una cum conventu prefato sub regulari habitu virtutum Domino famulari desiderat et pro quo prefatus rex, asserens eum dilectum suum fore, nobis super hoc humiliter supplicavit, cuique apud nos de religionis zelo, vite mundicia, honestate morum, spiritualium providentia et temporalium circumspicione, aliisque multiplicium virtutum donis fidedigna testimonia perhibentur, certam noticiam non habentes, ipsumque Petrum de quibusvis excommunicationis, suspensionis et interdicti, aliisque ecclesiasticis / (fol. 162r) sententiis, censuris et penis a jure vel ab homine quavis occasione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodatus extiterat, quo ad presentium consequendum effectum dumtaxat harum serie absolventes et absolutum fore censentes, discretioni tue per apostolica scripta mandamus, quatenus, si prefatus Petrus dictum Johannem super premissis coram te accusare, seque in forma iuris inscribere voluerit, postquam illum accusaverit et inscripserit, ut prefertur, vocatis dicto Johanne et aliis qui fuerint evocandi super eisdem relatis inquiras auctoritate nostra diligentius veritatem et si per inquisitionem huiusmodi illa vera esse repereris, dictum Johannem regimine et administratione dicti monasterii, si quod in illis vel ad ea ius habet, ut prefertur, auctoritate nostra prives, et etiam si in illis vel ad ea ius non habeat, ipsum amoveas realiter ab eisdem, prout de iure fuerit faciendum.

Et nichilominus si privationem et amotionem huiusmodi per te vigore presentium fieri contigerit aut alias dictum monasterium vacare repereris, dictum Petrum, si eum utilem et idoneum ad illius regimen et administrationem esse repereris, super quo tuam conscientiam oneramus, per te vel alium seu alias in ipso monasterio recipias seu recipi facias in canonicum et fratrem ac habitum iuxta ipsius monasterii consuetudinem sibi exhibeas, faciasque ipsum ibidem sincera in Domino caritate tractari, necnon regularem professionem per monachos dicti monasterii emitti solitam, si illam in tuis manibus sponte emittere voluerit, eadem auctoritate recipias et admittas.

Et insuper de persona ipsius Petri, postquam in eodem monasterio in monachum et in fratrem receptus ac huiusmodi habitus sibi exhibitus fuerit, ipseque dietam professionem emisit, eidem monasterio, cuius fructus, redditus et proventus, etc., centum septuaginta librarum turonensium parvorum secundum communem estimationem / (fol. 162v) valorem annum, ut asseritur, non excedunt, sive per privationem et amotionem huiusmodi tunc, sive per obitum illius ultimi abbatis extra romanam curiam defuncti, cuius nomen haberi volumus pro expresso, seu alias quovis modo aut ex alterius cuiuscumque persona vacet, etiam si dispositio ex quavis causa ad Sedem Apostolicam specialiter vel generaliter pertinet, dummodo tempore dat. presentium non sit ei alias de abbate canonice provisum, eadem auctoritate nostra provideas, ipsumque illi preficias in abbatem, curam, regimen et administrationem dicti monasterii sibi in spiritualibus et temporalibus plenarie committendo ac faciendo sibi ab eisdem conventu obedientiam et reverentiam congruentes, necnon dilectis filiis vassallis et aliis subditis dicti monasterii consueta iura et servicia exhiberi.

Contradictores, etc. Non obstantibus felicis recordationis Bonifacii pape VIII, predecessoris nostri, qua cavetur ne quis extra suam civitatem et diocesim nisi in certis exceptis casibus ad iudicium evocetur, seu ne iudices a Sede Apostolica deputati extra civitatem et diocesim, in quibus deputati fuerint, contra quoscumque providere, aut alii vel alii vices suas committere seu aliquis ultra unam dietam a fine diocesis eorumdem trahere presumant, dummodo ultra duas dietas aliquis auctoritate presentium non trahatur, et aliis apostolicis constitutionibus atque nostra qua inter cetera voluimus, statuimus et ordinavimus, quod quecumque beneficia ecclesiastica, qualiacumque forent, absque simoniaco ingressu ex apostolica vel ordinaria collatione aut electione et electionis huiusmodi confirmatione per triennium possedissent, super ipsis taliter possessis beneficiis molestari nequirent, necnon impetraciones quaslibet de ipsis beneficiis sic possessis factas, irritas et inanes censi debere, ac statutis et constitutionibus monasterii et ordinis predictorum juramento, confirmatione apostolica vel quavis firmitate alia roboratis

contrariis quibuscumque, aut si pro / (fol. 163r) aliis in dicto monasterio scripta forsán apostolica sint directa, seu si conventui, vassallis et subditis predictis vel quibusvis aliis communiter vel divisim ab Apostolica sit Sede indultum quod interdicti, suspendi vel excommunicari non possint per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem.

Nos enim prefato Petro, ut si de eius persona per te dicto monasterio provideri, ipsumque illi in abbatem prefici contigerit, ut prefertur, a quocumque maluerit catholico antistite gratiam et communionem Apostolice Sedis habente manus benedictionis recipere valeat ac eidem antistiti ut illud sibi impendere libere et licite possit, tibi que ut si, pro citationibus dicti Johannis faciendis, eius presentia tute vel commode haberi non posset, citationem huiusmodi per edicta faciendi publica in valvis eiusdem monasterii vel locis illis vicinis assignanda, de quo verissimilis coniectura est quod ad eius noticiam valeat pervenire, auctoritate apostolica concedimus per presentes.

Per hoc autem venerabili fratri nostro episcopo Baionensi, cui dictum monasterium ordinario iure subesse dinoscitur, nullum volumus in posterum preiudicium generari

Datum Tibure anno etc. MCCCCLXIII, quartedecimo kalendas augusti, pontificatus nostri anno quinto.

5

26 agosto 1510

Nueva carta de recomendación de la reina de Navarra, Catalina, para que el licenciado Juan de Orbara sea elegido canónigo de la catedral de Pamplona.

Archivo Catedral de Pamplona, Sindicatura fajo 1, n. 5, original en papel.

La Reina. –Venerable y bien amado nuestro.

Segunt la necesitat que esa iglesia tiene de servicio, creemos entenderéis presto en facer la elección de canónigos. Ya sabéis lo que sobre ello antes de agora encomendado os tenemos; que querríamos fuesen los tales personas de conciencia y de ciencia. Y por ser tal el licenciado Orbara, escribimos en su favor antes de agora para que fuese él uno de los elegidos y dimos cargo a nuestro maestrostal Corbayrán para que lo solicitase. Y porque sobre ello nenguna respuesta nos ha seído fecha ni él la ha podido cobrar, escribimos otra vez al dicho capítulo, y también a vos, y pues vos y ellos sabéis y tenéis noticia del dicho licenciado y de su suficiencia, y veis cuánta razón hay para que nos, specialmente en caso semejante, seamos complacida, os tornamos a rogar y encargar, que cuandoquiere que la dicha elección se farà, sea uno de los elegidos el dicho licenciado, que dello quedaremos tan servida quanto el dicho maestrostal os dirá; por eso no hay otro, de lo que confiamos de vos.

De Pau, a XXVI del mes de agosto de CCCCCX.

(Firma autógrafa) Yo Catalina.

Miguel de Allí (rubricado).

(Al dorso) Al venerable y bien amado nuestro don Johan de Caseda, canónigo et tesorero de la Seu de Pamplona.

